

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES XI

Caracas, viernes 31 de agosto de 2007

Número 38.759

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar a la ciudadana Gladys Francisca Urbaneja Durant, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura «FAO».

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Roy Chaderton Matos, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia de la República

Decreto N° 5.475, mediante el cual se crea la Autoridad Unica de Area con carácter de servicio autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, para los terrenos de la Rinconada, ubicados en jurisdicción de la Parroquia El Valle, Departamento Libertador del Distrito Federal (hoy Municipio Libertador del Distrito Capital).

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Oscar Upegui Flores, como Director General de Evaluación y Análisis.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se mencionan en los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales cesan en sus funciones los ciudadanos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el consentimiento para el establecimiento de varios Consulados en las ciudades que en ellas se mencionan, en los términos que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a los ciudadanos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos corrientes para Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se autoriza que en la composición de la estructura pat

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gregorio Sottolano, como Cuentadante y Responsable directo del manejo del fondo en avance que se giren a la Unidad Ejecutora del Programa que allí se menciona.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Dellamira Muñoz Gil, como Directora General (E), de la Oficina de Comunicación Institucional, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
CNAC
Providencia mediante la cual se designan a los miembros de la Comisión de Licitaciones Permanente, de este Organismo.

«Fundación Editorial el Perro y la Rana»
Providencia por la cual se deroga la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 22/02/2007, en los términos que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat
Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Ivone Patricia Mayorga, como Consultora Jurídica, de este Ministerio, a partir del 1° de septiembre de 2007.

Contraloría de la República
Resolución por la cual se ordena al Concejo Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy, revocar el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal.

Resolución por la cual se ordena al Concejo Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Miranda, revocar el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente
Decisión mediante la cual se dictan los Lineamientos para Garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000662, de fecha 24 de agosto de 2007, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 ejusdem,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar a la ciudadana **GLADYS FRANCISCA URBANEJA DURANT**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura "FAO".

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil siete. Año 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

Desirée Santos Amarel
DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

Roberto Hernández Wohnsiedler
ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER
Segundo Vicepresidente

Iván Zerra Guerrero
IVÁN ZERRA GUERRERO
Secretario

José Gregorio Viana
JOSÉ GREGORIO VIANA

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Autoridad Única de Área con carácter de servicio autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerárquicamente del Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, para los terrenos de La Rinconada, ubicados en jurisdicción de la Parroquia El Valle, Departamento Libertador del Distrito Federal (hoy Municipio Libertador del Distrito Capital) con una superficie de quinientas dieciocho hectáreas con cinco mil quinientos sesenta y cinco áreas (518,5565 Ha), cuyos linderos naturales son: Norte y Poniente: las filas de los cerros que por estos vientos rodean los terrenos donados; Sur: las filas de los cerros que por ese lado bordean la finca y en el punto donde se bifurca dicha fila, o sea el punto de cota 1033,16 metros del plano topográfico del mismo que se encuentra agregado al cdno. de comprobantes de la respectiva Oficina de Registro, se sigue por la pequeña fila más próxima a los terrenos de la Rinconada, con dirección Sur-Oeste; Noreste: hasta descender a un punto donde se encuentra el Bar Bermúdez en la Carretera Caracas-La Mariposa; y por el Este: con la Hacienda Coche y con la carretera que conduce de Caracas a la Mariposa.

Artículo 2º. El ámbito espacial en el cual ejercerá su competencia la Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, corresponderá al área sometida a un régimen especial de manejo y ordenación territorial, que determine el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio.

Artículo 3º. La Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, tendrá un lapso de un (1) año, a partir de la publicación del presente Decreto, para la elaboración y presentación del Plan de Ordenamiento correspondiente.

Artículo 4. La Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, estará a cargo de un Coordinador, designado por el Presidente de la República.

Artículo 5. La Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, tendrá como objetivo general la planificación y coordinación de los planes y programas de ordenación del territorio requeridos para el desarrollo integral del área o programa de su competencia y, como objetivos específicos los siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar los planes y programas que serán desarrollados en el área de su competencia.
2. Proponer la planificación urbanística integral que permita la reorganización y puesta en funcionamiento de los servicios públicos dentro del área de su competencia.
3. Hacer del conocimiento público el plan de ordenamiento del área bajo régimen de administración especial sometida a la Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, con el objeto de recibir la opinión de la comunidad y evaluando sus aportes.
4. Dictar las directrices y lineamientos en materia de ordenación territorial en el área bajo régimen de administración especial que se encuentren sometidas a su autoridad, orientando la actuación de los diferentes órganos y entes que participan en su desarrollo.
5. Establecer normas de ordenación del territorio en el área bajo régimen de administración especial, para orientar la actuación de los organismos nacionales, estatales, municipales y demás órganos y entes públicos y privados, con competencia o actuación dentro de su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.
6. Elaborar, coordinar, ejecutar y controlar los planes, programas, estudios y proyectos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
7. Coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento correspondiente.

8. Coordinar la elaboración y aprobación, así como controlar la ejecución de los planes

Artículo 10. Las dependencias de los Ministerios del Poder Popular, Institutos Autónomos, Alcaldías y demás organismos con atribuciones en el área o programa asignado, estarán sometidos a las directrices impartidas por la Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, para el logro de su objeto.

La Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, sólo será responsable de las obras y proyectos que se ejecuten con los recursos directamente administrados por ella.

Artículo 11. La Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, deberá elaborar el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso respectivo, de conformidad con los lineamientos y previsiones de la ley.

Artículo 12. La Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada emitirá las aprobaciones y autorizaciones para la ocupación de terrenos ubicados dentro de su ámbito espacial de competencia.

Artículo 13. Para las aprobaciones y autorizaciones a que se refiere el presente Decreto, la Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, deberá tener en consideración los siguientes criterios:

1. Las directrices de ordenación territorial y desconcentración económica establecidos en el Plan de la Nación.
2. La posibilidad de atender con servicios la demanda a generarse por la actividad aprobada o autorizada.
3. El impacto ambiental de la actividad propuesta.
4. La vocación natural de las zonas y en especial, la capacidad y condiciones específicas del suelo.
5. Las regulaciones ya existentes para el uso de la tierra.
6. Las limitaciones ecológicas.
7. Los demás factores que se consideren relevantes a los mencionados usos.

Artículo 14. Los órganos y entes de la Administración Pública, así como la sociedad civil en general, sujetarán su actuación a las directrices establecidas por la Autoridad Única de Área para los terrenos de La Rinconada, dentro de las atribuciones conferidas en el presente Decreto. En tal sentido prestarán todo el apoyo y colaboración requerida para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 15. El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 16. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

Nº 37

Caracas, 14 de agosto de 2007.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600, de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 76, numerales 2 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano OSCAR UPEGUI FLORES, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.967.312, a partir del 21 de junio de 2007, como Director General de Evaluación y Análisis, adscrito al Despacho del Viceministro de Asuntos Estratégicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultado para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Despacho de la Presidencia según Decreto Nº 4.752, de fecha 21 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.505, de fecha 22 de agosto de 2006.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

HUGO GOMEZ BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº171

Caracas,27 de agosto de 2007

196° y 148°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores NICOLÁS MADURO MOROS, de conformidad con el Decreto Nº 5.106, de fecha ocho (08) de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600, de fecha nueve (09) de enero de 2007, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18º de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2º, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Nombrar al Ciudadano CARLOS JOA VÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-2.767.482, como DIRECTOR DE INFORMÁTICA, en la Dirección General de Servicios Administrativos, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar las atribuciones, gestiones y la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas relativos a las actividades

artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que para todos los efectos, el cargo de Director de Informática, es considerado como cargo de "Alto Nivel" dentro del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debido a que, por las funciones inherentes a dicho cargo, este requiere de un alto grado de confidencialidad por el hecho de manejarse materia de Seguridad de Estado, lo cual lo convierte en un cargo de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano ALFONSO EDUARDO MOLINA MOROS, titular de la cédula de identidad N° V- 4.815.376, fue designado como Director de Informática, según consta en la Resolución DM N° 345, de fecha primero (01) de noviembre de 2006; siendo este un cargo de "Alto Nivel", y en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Cesar en sus funciones como Director de Informática, al ciudadano ALFONSO EDUARDO MOLINA MOROS, titular de la cédula de identidad N° V- 4.815.376, a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 173

Caracas, 27 de agosto de 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores NICOLÁS MADURO MOROS, de conformidad con el Decreto N° 5.106, de fecha ocho (08) de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600, de fecha nueve (09) de enero de 2007, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el ciudadano WOLFGANG GONZÁLEZ SEQUERA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.006.695, fue designado como DIRECTOR ENCARGADO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA ASIA, MEDIO ORIENTE Y OCEANÍA, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según consta en la Resolución DM N° 290, de fecha cinco (05) de octubre de 2006; siendo este un cargo de "Alto Nivel", y en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Cesar en sus funciones como DIRECTOR ENCARGADO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA ASIA, MEDIO ORIENTE Y OCEANÍA, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, al ciudadano WOLFGANG GONZÁLEZ SEQUERA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.006.695, a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
 Ministro del Poder Popular para Relaciones exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 176

Caracas, 27 de agosto de 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores **NICOLÁS MADURO MOROS**, de conformidad con el Decreto N° 5.106, de fecha ocho (08) de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600, de fecha nueve (09) de enero de 2007, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 1969 publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha dieciocho (18) de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano JOSÉ LUCAS GONZÁLEZ MILLA, titular de la cédula de identidad N° V- 8.064.735, fue nombrado como DIRECTOR DE FRONTERAS TERRESTRES Y MARÍTIMAS, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, según consta en la Resolución DM/DGRH N° 218; de fecha doce (12) de agosto de 2004; siendo este un cargo de "Alto Nivel", y en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Honduras en la ciudad de Maracaibo, con circunscripción consular en los estados Zulia, Lara, Falcón, Trujillo y Mérida.



Comuníquese y publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 182

Caracas, 29 de agosto de 2007

197° y 148°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración, la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Colombia, da por terminadas las funciones del Señor Mario Álvarez Celis, como Cónsul General de ese país en la ciudad de San Cristóbal, con circunscripción consular en el estado Táchira, excepto los Municipios Bofívar, Rafael Urdaneta, Pedro María Ureña y Junín del estado Táchira.



Comuníquese y publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 183

Caracas, 29 de agosto de 2007

197° y 148°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero

procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración, la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Cuba, da por terminadas las funciones del Señor Raúl Colominas Martínez, como Cónsul General de ese país en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Aragua, Cojedes, Falcón, Lara, Portuguesa, Yaracuy, Trujillo, Barinas, Zulia, Mérida y Táchira.

Comuníquese y publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 187

Caracas, 29 de agosto de 2007

197° y 148°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor Luis Francisco Rodríguez Mateus, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de San Cristóbal, con circunscripción consular en el estado Táchira, excepto los Municipios Bolívar, Rafael Urdaneta, Pedro María Ureña y Junín del estado Táchira.

Comuníquese y publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 188

Caracas, 29 de agosto de 2007

197° y 148°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha

con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 57 de la Ley de Servicio Exterior;

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 76 numerales 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Cesar en funciones a la ciudadana **Miriam Troconis Luzardo**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.178.566, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de San Cristóbal y Nieves y su traslado al Servicio Interno.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 191

Caracas, 29 de agosto de 2007

197° y 148°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en Punto de Cuenta N° 227; de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 57 de la Ley de Servicio Exterior;

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 76 numerales 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Cesar en funciones a la ciudadana **Tibisay Urdaneta Troconis**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.216.469, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y las Granadinas y su traslado al Servicio Interno.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

<

5. Las personas naturales que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), únicamente cuando las facturas sean empleadas como prueba del desembolso por el adquirente del bien o el receptor del servicio, conforme a lo previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Las facturas emitidas por las personas mencionadas en el numeral 5 de este artículo que no sean requeridas como prueba del desembolso conforme a lo previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta, deberán cumplir con la normativa establecida en la Providencia Administrativa N° 1.677, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.661 del 31 de marzo del 2.003.

Artículo 3. Están excluidas de la aplicación de esta Providencia las siguientes operaciones:

1. Las ventas de bienes inmuebles.
2. Las importaciones no definitivas de bienes muebles.
3. Las operaciones y servicios en general realizados por los bancos, institutos de créditos o empresas regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario; así como las realizadas por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por leyes especiales, las instituciones y fondos de ahorro, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social y las entidades de ahorro y préstamo; con excepción de las operaciones de arrendamiento financiero o leasing en los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, las cuales deberán cumplir las disposiciones establecidas en esta Providencia
4. Las operaciones realizadas por las bolsas de valores y las bolsas agrícolas, así como la comisión que los puestos de bolsas agrícolas cobren a sus clientes por el servicio prestado por la compra de productos y títulos de origen o destino agropecuario.
5. Los servicios prestados bajo relación de dependencia de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo.
6. Las actividades y operaciones realizadas por los entes creados por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con el objeto de asegurar la administración eficiente de los tributos de su competencia; así como las realizadas por los entes creados por los Estados o Municipios para los mismos fines.
7. Los servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre.
8. Los servicios medico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización, prestados por entes públicos.
9. Las actividades realizadas por los parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de impuesto sobre la renta.
10. Los servicios educativos prestados por entes públicos.
11. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas con discapacidad, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios, siempre que esté exenta del impuesto sobre la renta.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de esta Providencia, deberá dictar las normas especiales de emisión de facturas y demás documentos que serán aplicables para las operaciones y servicios mencionados en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 4. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, podrá autorizar la sustitución de las facturas y otros documentos o simplificar los requisitos exigidos para su emisión, tomando en consideración las características de los emisores y de las operaciones que se realicen.

Artículo 5. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENI

"SUÁREZ MONDRAGÓN & ASOCIADOS CONSULTORES CONTADORES PÚBLICOS" ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 3 ordinales 1 al 4 de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas",

RESUELVE

1. Inscribir a la Sociedad Civil **SUÁREZ MONDRAGÓN & ASOCIADOS, CONSULTORES CONTADORES PÚBLICOS** en el libro de "Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes", llevado por ante el Registro Nacional de Valores.
2. Inscribir a la ciudadana **Carmen Suárez de Mondragón**, arriba identificada, para que realice las actividades de auditoría externa sobre los estados financieros de las sociedades que tengan la obligación de presentar su Información financiera auditada ante este Organismo.
3. Estampar la correspondiente nota marginal en el libro respectivo mediante la cual conste que la ciudadana **Carmen Suárez de Mondragón**, arriba identificada, tiene la facultad para suscribir Informes de auditoría en nombre de la sociedad **SUÁREZ MONDRAGON & ASOCIADOS, CONSULTORES CONTADORES PÚBLICOS**.

Notificar a la sociedad Civil **SUÁREZ MONDRAGON & ASOCIADOS, CONSULTORES CONTADORES PÚBLICOS**, lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente

Mario R. Dickson Gutiérrez
Director

Claudio Antonio Hernández
Director

Miguel Gago
Director

Lucía Savatieri
Secretaría Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 089-2007
Caracas, 10 de julio de 2007
197° y 148°

Visto que la sociedad mercantil Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, se dirigió a este Organismo a fin de (i) notificar que la asamblea de obligacionistas celebrada el 21 de junio de 2007, acordó su designación como Representante Común Definitivo de la Emisión de Obligaciones Subordinadas al Portador del Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, Emisión 2006-I, Serie 1 hasta por un monto de Cincuenta Mil Millones de Bolívars (Bs. 50.000.000.000,00), cuya oferta pública fue autorizada por este Organismo, mediante Resolución N° 130-2006 de fecha 30 de octubre de 2006, emitidas por el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, por hasta por la cantidad de Setecientos Mil Millones de Bolívars (Bs.

700.000.000.000,00) y (ii) solicitar la aprobación por parte de esta Comisión Nacional de Valores de la designación del Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal como Representante Común Definitivo de los referidos obligacionistas.

</

